



MENDOZA, 28 de diciembre de 2017

VISTO:

La NOTA CUY: 35697/2017 mediante la cual la Dirección de la Escuela de Enfermería eleva el Proyecto de Reglamento de la Carrera de Licenciatura en Enfermería, y

CONSIDERANDO:

Que el Proyecto cuenta con la opinión favorable de la Comisión Curricular de la Escuela.

Por ello teniendo en cuenta lo aprobado por este Cuerpo en reuniones del 13 y 27 de octubre de 2017

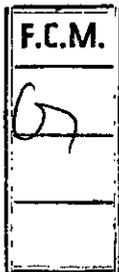
EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Reglamento de aspectos académicos de la Carrera de Licenciatura en Enfermería cuyo contenido figura en el Anexo I que, con CINCO (5) hojas, forma parte de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese e insértese en el libro de ordenanzas.

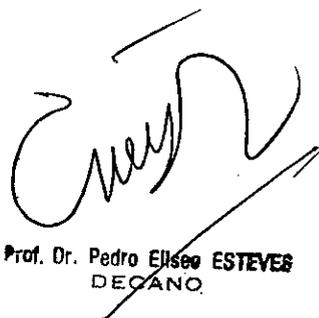
ORDENANZA N° **20**

mgm




Paula Elizabeth **GODOY**
Directora General Administrativa


Dr. Roberto Miguel **MIATELLO**
Secretario Académico


Prof. Dr. Pedro Eliseo **ESTEVEZ**
DECANO



ANEXO I

Programas de las obligaciones curriculares:

1. Los responsables de las obligaciones curriculares deben entregar el programa analítico de cada año antes del 30 de noviembre del año anterior.
2. El cronograma general de la carrera de cada año incluye las fechas de inicio y finalización de cada obligación curricular y todas las fechas de exámenes finales del año lectivo y se debe entregar antes del 30 de noviembre del año anterior.
3. El programa analítico se entrega a la coordinación del área, luego pasa a la dirección de la carrera, es supervisado por la comisión curricular, se pone a disposición de los estudiantes en Dirección Área de Enseñanza y se conserva en secretaría administrativa de la carrera.
4. El programa analítico de todas las obligaciones curriculares tiene un formato común que incluye la siguiente información:
 - Nombre de la obligación curricular.
 - Año de la carrera.
 - Coordinador del año.
 - Director y codirector de la obligación curricular.
 - Equipo docente.
 - Régimen de cursado.
 - Carga horaria total (teóricas/prácticas).
 - Breve descripción de la obligación curricular.
 - Objetivos educacionales.
 - Contenidos: conceptuales, actitudinales y procedimentales
 - Actividades de aprendizaje: especificación de tipo de actividades prácticas.
 - Evaluación (porcentajes que constituyen la calificación e instrumentos).
 - Lugares de enseñanza.
 - Bibliografía.
5. El cronograma específico de la obligación curricular debe ser entregado al coordinador del área el 15 de diciembre del año anterior para su análisis y aprobación.

Evaluación del aprendizaje

Composición de la calificación final:

En las obligaciones curriculares del **área profesional** (Enfermería Comunitaria I y II, Bases del Cuidar Enfermero; Enfermería del Adulto y el Anciano I y II; Enfermería de la Salud Mental; Enfermería de la madre y el recién nacido; Enfermería del niño y el adolescente; Enfermería en Cuidados Críticos; Gestión de los Servicios de Enfermería Hospitalarios y Comunitarios I y II; Educación en Enfermería; Investigación en Enfermería I y II y Taller de Trabajo Final).

- a) La evaluación continua o de proceso representa el 50% de la nota final.





1. Esta incluye evaluaciones parciales, que representan el 10% de la evaluación continua (al menos dos exámenes parciales en los cursos que duren más de 100 hs. y sólo uno en los que su duración sea menor a 100hs.)
2. La Experiencia práctica y de laboratorios de las asignaturas profesionales representa el 40% restante de la calificación continua.
 - b) La evaluación de resultado (examen final) representa el 50% restante de la calificación final.
 - c) En todas estas actividades se aceptará hasta un 25% máximo de inasistencias. En el caso que el porcentaje de inasistencias supere el 25% y no sea inferior al 40%, el equipo docente podrá proponer actividades de recuperación de ese porcentaje.
 - d) La regularidad de las obligaciones curriculares profesionales se obtiene de la siguiente manera:
 1. 75% de asistencia a todas las actividades del espacio curricular.
 2. Aprobación con 60% de las evaluaciones parciales, para lo cual el estudiante tendrá la opción de primera instancia y recuperatorio. El estudiante que tiene ausente en la primera instancia, tiene derecho al recuperatorio, previa presentación a la secretaría, del certificado médico correspondiente.
 3. Aprobación con 60% de las actividades prácticas de aula.
 4. Experiencia práctica: asistencia del 80% como mínimo. Aprobación de la práctica con 60%.

En las **obligaciones curriculares** de las **áreas biológica y socio-humanística** que tienen carácter de "**promocionales**" (Filosofía y Ética del Cuidado, Aspectos Psicosociales del Desarrollo, Estructura del cuerpo humano, Funcionamiento del organismo, Inglés I a V, Antropología sociocultural, Aspectos ético legales del cuidado I y II, Informática I y II, Filosofía del Cuidado, Sociología y Actividad Física Saludable I y II), la evaluación continua representa un 100% de la nota final del curso.

El estudiante acredita el curso en carácter de promocional cuando logra:

- a. Asistencia del 75% a todas las actividades planificadas.
- b. Aprobación con el 75% de las actividades prácticas, discusiones dirigidas, y toda otra actividad que el equipo desarrolle durante el proceso.
- c. Aprobación en primera instancia, con el 60% de los exámenes parciales planificados.
- d. Aprobación de una **instancia integradora final** que cada equipo docente planificará según las particularidades de cada actividad curricular. (Monografía, Proyecto, Informe, etc.)

En el caso que no logre la promocionalidad, debe rendir examen final con el mismo sistema de cursos "no promocionales" (punto 8)

En las **obligaciones curriculares** de las **áreas biológica y socio-humanística** que NO tienen carácter de "promocionales" (Sociología y Salud, Microbiología y parasitología, Farmacología, Nutrición y dietoterapia, Epidemiología y bioestadística y Deontología y problemática profesional):

- a) La evaluación continua o de proceso representa el 30% de la nota final.
 1. Esta incluye evaluaciones parciales, que representan el 10% de la evaluación continua (al menos dos exámenes parciales en los cursos que duren más de 100 hs. y sólo uno en los que su duración sea menor a 100 hs, con una instancia de recuperación para cada uno)





2. Las experiencias de laboratorio, sesiones tutoriales, trabajos prácticos o cualquier otra modalidad que el docente responsable del curso estime adecuadas y haya planificado, representan el 20% restante de la calificación continua.

b) La evaluación de resultado (examen final) representa el 70% de la calificación final.

En las Experiencias prácticas de las actividades curriculares profesionales y Práctica Profesional Integrada I y II:

a) Asistencia del 80%.

b) Aprobación con el 60%

Los puntos a) y b) se constituyen en requisito de regularidad y opción a rendir examen final de cada espacio curricular que involucre práctica clínica.

6. Al inicio del cursado de cada materia se deberán explicitar los **criterios con los cuales se realizará el monitoreo y la evaluación de este proceso**. Estos criterios estarán indicados en los programas y/o reglamentos de cada obligación curricular y serán explicados en forma fehaciente por el equipo docente a sus alumnos procurando, asegurar la adquisición de conocimientos, habilidades, destrezas, actitudes y valores en todo el proceso.

7. La calificación de la **evaluación continua** de actividades prácticas se obtendrá a partir de un registro escrito detallado de la forma en que se ponderan los distintos componentes con los que se conforma esa calificación. Este registro dará cuenta en forma explícita y específica de la forma en que a lo largo de la duración de la obligación curricular se obtienen los datos del desempeño del alumno que conforman la calificación.

8. El registro de la **evaluación continua** será accesible al estudiante a través de la retroalimentación docente al menos dos veces durante la obligación curricular, para que la evaluación de proceso pueda cumplir su función de proveer al estudiante y al docente de información sobre el progreso en relación con las expectativas de aprendizaje.

9. Independientemente de los componentes de la evaluación continua ya enunciadas, cada profesor en su respectivo espacio curricular diseñará estrategias y se valdrá de recursos pertinentes para registrar el desempeño del alumno en diversas actividades si las considera necesarias. Éstas tendrán por objeto una regulación y orientación de carácter pedagógico de los procesos de enseñanza-aprendizaje a fin de introducir mejoras en la calidad y optar por las decisiones más acertadas que cumplan con este objetivo.

10. En todas estas actividades la **asistencia** será obligatoria. Se aceptará hasta un 25% máximo de inasistencia en actividades teóricas, y un 20% en experiencias prácticas. Para el caso en que las inasistencias superen este porcentaje, y hasta un máximo de 40%, el equipo docente podrá proponer actividades de recuperación de ese porcentaje.

11. La **evaluación final**, que podrá ser escrita, oral o combinada, es parte de la nota final con que el alumno acreditará cada obligación curricular. Para ser sumada a la nota de proceso, el alumno deberá aprobar el examen final con una calificación igual o mayor al 60%. Si no aprobara en la primera instancia, contará con dos instancias de recuperación, en diciembre y febrero del mismo ciclo lectivo.

12. La **nota final** del Curso se conformará con la sumatoria ponderada de acuerdo a los porcentajes establecidos en la Evaluación Continua o de Proceso y con la del Examen Final. Dicha suma no



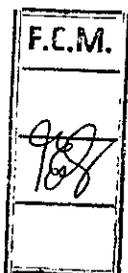


deberá ser menor de 60% para aprobar el curso. En el caso que, habiendo aprobado el examen final, al sumar el porcentaje de proceso se obtenga un resultado inferior a 60%, el estudiante no aprueba el curso correspondiente. Finalmente, a efectos de adaptar la calificación a una escala numérica del 0 al 10, se aplicará la Escala de calificaciones establecida en la Ordenanza 108/10-C.S.-UNCuyo.

13. Los estudiantes podrán rendir su **examen final** en tres oportunidades: al finalizar el Curso, o bien en los Recuperatorios de Diciembre y/ o Febrero.
14. Si no se aprueba un curso en las tres oportunidades mencionadas, sólo podrá recursarse una sola vez, agotada la cual y sus posibilidades de examen, el alumno podrá rendir en tres oportunidades más. En este caso, la evaluación final podrá constar de contenidos teóricos y prácticos, pero la nota final se conformará sólo con ese único resultado, o sea no se adiciona el porcentaje correspondiente a la Evaluación continua.
15. Si agota estas tres oportunidades, su caso deberá ser tratado y decidido por Secretaría de Asuntos Estudiantiles, según Ord 13/1998.
16. En los **exámenes finales orales** sólo pueden tomar examen el responsable de la obligación curricular y docentes autorizados con responsabilidades similares y formación vinculada a la temática de la obligación curricular a evaluar.
17. En los **exámenes finales orales** cada alumno debe ser evaluado por dos docentes en forma simultánea. Se debe designar al menos un suplente por examen.
18. Los **exámenes finales escritos** deben ser elaborados y calificados por el responsable de la obligación curricular.
19. Revisión de exámenes: Una vez elaborado el **examen final escrito** y quince días antes de ser administrado, el docente responsable de la obligación curricular deberá presentar el instrumento a la coordinación del área, quien junto a la dirección y asesora pedagógica cuando fuese necesario, realizarán la revisión para su versión final.

Calificaciones

20. El plazo para calificar y exhibir las calificaciones no debe exceder los 7 días hábiles posteriores al día de la evaluación.
21. Mostración de exámenes: Se debe fijar una fecha dentro de las 48 hs. de la publicación para que los exámenes puedan ser mostrados a los estudiantes. La mostración de exámenes debe ser una instancia más de formación, en la cual se asegure que el estudiante puede analizar fehacientemente su examen.
22. Las calificaciones se deben publicar en los avisadores de la obligación curricular o carrera y/o la página web de la Facultad.
23. La calificación definitiva se debe volcar en las actas volantes, expresada en números y letras.
24. Las actas volantes deben ser firmadas por dos docentes responsables del examen y por todos los alumnos que estuvieron presentes en el examen.
25. El responsable del curso debe remitir el acta volante y completar el libro de actas en un plazo no mayor a 20 días hábiles desde la fecha de la evaluación.





Desempeño docente

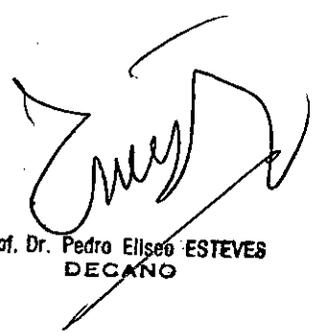
26. Todos los docentes deberán presentar a la dirección de la carrera un informe que contenga las actividades de docencia, investigación y extensión realizadas durante el año académico, así como de las de formación profesional y docente.
27. La dirección de la carrera, los coordinadores de área y la secretaría académica de esta Facultad serán los encargados de evaluar estos informes, con el fin de dar retroalimentación al docente en relación con logros y aspectos a mejorar en el desempeño y producción docente.
28. Todas las obligaciones curriculares deberán relevar anualmente a través de **encuestas** la opinión de los estudiantes y de los docentes sobre la programación, clases, actividades, bibliografía, todos estos aspectos en relación con su aporte para el aprendizaje.
29. Se tomarán todos los recaudos para que estas opiniones sean expresadas preservando la identidad del encuestado.
30. La encuesta se deberá realizar al finalizar el desarrollo del cronograma de la obligación curricular, que incluye el examen final.
31. Los informes de las encuestas serán entregados sólo al responsable de la obligación curricular, por la dirección de la escuela. Estos informes serán utilizados no sólo para señalar fortalezas de cada obligación curricular, sino para documentar déficits y plantear propuestas de mejora pertinentes.

20




Paula Elizabeth GODOY
Directora General Administrativa


Dr. Roberto Miguel MIATELLO
Secretario Académico


Prof. Dr. Pedro Eliseo ESTEVES
DECANO